

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Expediente incoado a instancia de María Jose Alarcón Albares para apertura y funcionamiento de la actividad de bar-cafetería.....6636*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....6637*

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral.....6638*

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.....6645*

#### CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva de modificación puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana.l.....6649*

*Convocatoria de concurso-oposición en turno de promoción interna para la cobertura de dos plazas de Subinspector/a de Policía Local.....6650*

*Aceptación, abstención, sustitución y nueva composición del Tribunal Calificador en la oposición libre de siete plazas de Policía Local.....6667*

#### GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Exposición al público del Proyecto de Plan de Despliegue de red de alimentación fibra óptica por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U.....6668*

#### MIGUELTURRA

*Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....6669*

#### POBLETE

*Información pública para un plan de despliegue de red de telecomunicaciones por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.....6672*

#### PUEBLA DEL PRINCIPE

*Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de alojamiento turístico rural.....6673*

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

*Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de vados.....6676*

#### PUERTO LÁPICE

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....6681*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación de un Plan Económico-Financiero.....6682  
**VALDEPEÑAS**

Aprobación inicial de relación de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto de Urbanización S.G. nº 5.....6683

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de licencias de vado, reserva especial y usos extraordinarios.....6689  
**VILLAMANRIQUE**

Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito que afectan a bajas y altas de créditos de distinto grupo de función.....6690  
**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público.....6691

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 447/2019, a instancia de Ramón Abengózar Galán.....6694

Procedimiento Ordinario 842/2019, a instancia de Ana Fernández González y otros.. 6695

#### MADRID - NÚMERO 14

Seguridad Social 410/2020, a instancia de Virginia Fraile Saldaña. ....6696

#### MADRID - NÚMERO 22

Procedimiento Ordinario 514/2020, a instancia de Francisco López León.....6697

#### MADRID - NÚMERO 37

Procedimiento Ordinario 192/2020, a instancia de Iris Anes Avilés.....6698

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM

#### LOS PUENTES DE PIEDRALÁ

Convocatoria a Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 2020.....6700

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> María José Alarcón Albares al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de Bar-Cafetería en c/ Poetisa Isabel Prieto, s/n de esta ciudad. Expte 2020/8128Y.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 7 de octubre de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 2711**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y una vez transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 156, de fecha 17-08-2020, sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, ni sugerencias, queda aprobada definitivamente, y se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, que consiste en la modificación del artículo 63, cuyo texto literal quedaría como figura a continuación:

“Artículo 63.- Notificación de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento se notificarán a todos sus miembros a través de la plataforma de administración electrónica de este Ayuntamiento, que generará un aviso al correo electrónico aportado por cada uno de ellos. Emitido este aviso, se entenderá efectuada la notificación de la convocatoria, aunque el destinatario acceda más tarde a su contenido.

Será responsabilidad por lo tanto de cada miembro aportar al Ayuntamiento la dirección correcta de correo electrónico a través de la que quieren recibir estos avisos y el acceso a la misma.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará disponible para los miembros del órgano colegiado desde el momento en el que se genere el aviso de la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del Portal del Concejal”.

La presente modificación de este reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 6 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2712**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y una vez transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 156, de fecha 17-08-2020, sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, ni sugerencias, queda aprobada definitivamente, y se publica el texto íntegro del Reglamento, una vez modificado, cuyo texto literal es el siguiente:

“Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Preámbulo.

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente en materia de diálogo social. Es una apuesta para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva, tratándose en definitiva de conseguir que la defensa de los empleados públicos vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la defensa y mejora de la calidad de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Para todas aquellas materias que deban ser objeto de negociación de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos o pactos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava con sus empleados públicos se realizará mediante la comunicación entre la administración y las organizaciones sindicales, o los órganos de representación, de sus propuestas de negociación, en las que se especificarán, al menos, las materias que se proponen, los ámbitos a los que afecta y el plazo de vigencia del posible acuerdo o pacto.

La buena fe de negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

Introducción.

Se constituye una Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Esto sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a lo dispuesto en el art. 34.1 LEBEP.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Legislación aplicable.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo lo que no derogara expresamente el EBEP.

- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Capítulo I: Objeto y ámbito.

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, constituida conforme al artículo 35 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

Capítulo II: Organización.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.

1.- Estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente (Ayuntamiento de Bolaños), y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidencia: La ostentará el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, o Concejal en quien delegue.

Secretaría: Se designará a propuesta del Presidente/a de la Mesa General de Negociación, de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, o bien de entre quien forme parte de la referida Mesa. El Secretario de la mesa dispondrá de voz y voto si tuviera la legitimación originaria para formar parte de la mesa. En el caso de que fuera designado de entre el resto del personal del Ayuntamiento sólo dispondrá de voz, pero no de voto. Si así lo solicitase, el Secretario de la Mesa contará con la asistencia técnica y jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Vocales:

Vocales representantes de los empleados públicos:

1.- Representantes del personal laboral elegidos en el último proceso electoral celebrado en este Ayuntamiento. Con voz y voto.

2.- Representantes del personal funcionario elegidos en el último proceso electoral celebrado en este Ayuntamiento. Con voz y voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Estos vocales deberán acreditarse ante la Mesa de Negociación antes del inicio de la sesión. Con voz, pero sin voto.

4.- El número máximo de vocales representantes de los empleados públicos será de quince. Por lo tanto, si en alguna sesión de la Mesa se personasen un número mayor de vocales, deberá garantizarse en primer lugar la presencia de todas las organizaciones sindicales que tienen derecho a ello. En tal caso, dejará de asistir el último electo de cada proceso electoral, comenzando por el proceso electoral más antiguo. Si fuera insuficiente, perderá su derecho de asistencia el último electo en el otro proceso electoral, y así alternativamente. En consecuencia, si no pudiera asistir algún representante de los empleados municipales, en ese momento podrá delegar su voto en otro vocal ante el Secretario de la Mesa.

Vocales representantes de la Corporación: Por parte de la Corporación podrán asistir el mismo número de ediles como máximo que el número de vocales sindicales legitimados.

La Mesa quedará válidamente constituida cuando estén presentes por una parte la representación de la Corporación, y por otra, los representantes de los empleados públicos que ostenten la mayoría absoluta de los votos.

2.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrán delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que represente. En este caso, el representante que actúe en por delegación de otro deberá acreditarse ante el Secretario de la Mesa antes del inicio de la sesión.

La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante.

Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

3.- Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores con voz, pero sin voto. Cada sindicato podrá asistir acompañado de un asesor como máximo, que deberá acreditarse ante la Mesa antes del inicio de la sesión.

Artículo 4.- Adopción de Acuerdos.

La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá del voto favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría de la representación de los empleados públicos con derecho de voto.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1.- La Mesa General de Negociación conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso.

Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los trabajadores del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del ejercicio.

e) Los Planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondo para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

l) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

m) Las propuestas sobre materias distintas a las señaladas que afecten a los empleados públicos de la Administración Local y lleven aparejado, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.

n) Aquello previsto en la Disposición Adicional 8ª del EBEP en materia de Planes de Igualdad.

2.- La Mesa General de Negociación conjunta, en razón de sus competencias, podrá decidir que los Acuerdos o Pactos sobre las materias recogidas en las letras b), c), d), k), l) y m) del apartado anterior, sean objeto de concreción en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, cuando afecten a todos los funcionarios públicos de la Administración Local, en la Mesa Sectorial debidamente constituida, cuando afecten específicamente a los funcionarios de un sector público concreto, o bien en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en el caso de que se creen.

Capítulo III: Normas generales de funcionamiento.

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa la convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

a) Por decisión de los representantes de la Administración del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

b) Por acuerdo entre la representación de la administración y de las organizaciones sindicales, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.

c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

En este último caso, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijan al acabar cada sesión, se notificarán con al menos dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por unanimidad por la Mesa al inicio de la sesión. En la notificación de la convocatoria se hará constar la fecha y hora de celebración de la sesión. La notificación de la convocatoria se realizará a través de la plataforma de administración electrónica de este Ayuntamiento, que generará un aviso por correo electrónico. Emitido este aviso, se entenderá efectuada la notificación de la convocatoria, aunque el destinatario acceda más tarde a su contenido. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate, y en su caso votación, estará disponible para los miembros de la Mesa en la sede del Ayuntamiento, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 7.- Orden del día.

1.- El Orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del Orden del día de cada sesión, será la aprobación del Acta de la sesión anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Mesa General de Negociación, como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

Artículo 8.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, que contendrá al menos:

- Lugar y fecha de la celebración
- Hora de comienzo y finalización de la reunión
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la Mesa General de Negociación y votaciones que se efectúan sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas.

- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

2.- La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares para su conocimiento y, en su caso, la formulación de observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3.- Las actas serán confeccionadas por el secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir signadas por el Presidente/a y Secretario/a.

Artículo 9.- Secretario/a de las actas.

En caso de no ser miembro de la Mesa General de Negociación, limitará su función a las siguientes, con voz pero sin voto:

- Redactar las actas de las sesiones
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General de Negociación.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa General de Negociación y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Computar el resultado de las votaciones.

Capítulo IV: De los acuerdos y pactos.

Artículo 10.- Concepto.

1.- Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Cuando estos Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los Órganos de Gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Cuando exista falta de ratificación de un Acuerdo o, en su caso, una negativa expresa a incorporar lo acordado en el Proyecto de Ley correspondiente, se deberá iniciar la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

Artículo 11.- Contenido.

1.- Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Determinación de las partes que lo concierten.
- b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
- d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o Pacto de acuerdo con el art. 38.5 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 12.- Vigencia.

1.- Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no mediare denuncia expresa de una de las partes.

Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 13.- Procedimiento.

1.- La representación de la administración o de las organizaciones sindicales que promuevan la negociación lo comunicarán por escrito al resto de componentes de la Mesa General de Negociación, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión, y las materias objeto de negociación.

2.- La parte receptora de la comunicación solo podrá negarse al inicio de negociaciones por causa legalmente establecida o, cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo aún en vigor, si el pacto no se está cumpliendo.

3.- Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días naturales, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación al objeto de que por ambas partes se pueda establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 14.- Eficacia y validez.

1.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia del voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la representación sindical. Además, será preceptivo en ambos casos haber dado acceso previamente al expediente completo del asunto, que deberá contar con el informe favorable tanto de la Secretaría General de la Corporación como de la Intervención Municipal, si fuera preceptivo para la tramitación de dicho expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- Los pactos -una vez suscritos por las partes-, y los acuerdos -una vez ratificados por el Pleno municipal- (dentro del plazo del mes natural siguiente a la adopción del Acuerdo), deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el BOP.

3.- La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el Pleno de la Corporación deberá ponerse en conocimiento de las partes a fin de que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hechas las alegaciones oportunas, volverá a pasar por el Pleno, previa negociación con la Mesa General de Negociación, en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

#### Artículo 15.- Mediación.

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General de Negociación, las partes podrán instar la intervención de un/a mediador/a que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, se deberán hacer públicas de manera inmediata.

#### Capítulo V: De la reforma.

#### Artículo 16.- Reforma del Reglamento.

Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

#### Disposición adicional primera:

Los sindicatos interesados en participar en la Mesa General de Negociación deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes a través de la correspondiente certificación expedida por la Oficina Pública del Registro competente cada dos años a partir de la firma del presente Reglamento, salvo que como consecuencia de la celebración de elecciones u otras circunstancias, se proceda a la revisión de su composición al inicio de la negociación.

#### Disposición adicional segunda:

El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Disposición final:

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 6 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

#### **Anuncio número 2713**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 12 “Reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado tratamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Bolaños de Calatrava”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de información pública; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma que consiste en la modificación del artículo 5 y en la inclusión de una disposición transitoria, tal y como se detalla a continuación:

Se modifica el artículo 5, quedando como a continuación figura:

1. Las cuotas y tarifas a aplicar, se cobrarán simultáneamente al servicio de abastecimiento de agua, y son, las siguientes:

CUADRO DE TARIFAS				
Nº	Tipo de Local o Establecimiento	Cuota trimestral		
		Cuota fija alcantarillado	Cuota fija depuración	Cuota variable depuración
1	Viviendas.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
2	Locales de venta al pormenor.			
	a) Locales de hasta 50m <sup>2</sup> de superficie de venta al público.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
	b) Locales de entre 51 y 200m <sup>2</sup> de superficie de venta al público.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
	c) Locales de entre 201 y 500m <sup>2</sup> de superficie de venta al público.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
	d) Locales de más de 500m <sup>2</sup> de superficie de venta al público.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
3	Cines y teatros.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
4	Almacenes, establecimientos industriales y ganaderos.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
5	Estaciones de servicio, talleres, lavados y engrases.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
7	Juegos recreativos y casinos.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
8	Establecimientos de restauración.			
	a) Bares, cafeterías y discotecas.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
	b) Restaurantes.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
	c) Salones de bodas.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
9	Entidades financieras.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3
10	Despachos profesionales y establecimientos de prestación de servicios.	2,2775	8,3671	0,42 €/m3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



11	Cuota servicio recogida especial de verano.	2,28	8,3671	0,42 €/m3
12	Cuota Autorización por Conexión de Aguas Pluviales (Anual).	Anual 0,3 m3 x m2 techo x 0,42 €		
Permiso de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público.		Por solicitud		
12.1. Permiso de vertido general (A menos de 200 metros de la red para usuarios domésticos o asimilados).		5,175 €		
12.2. Permiso de vertido especial (A 201 metros o más de la red y los usuarios que no estén reconocidos como domésticos asimilados conforme al artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red general de saneamiento).				
- 12.2. a. Para el uso de la red general de alcantarillado.		51,75 €		
- 12.2. b. Para el vertido directo fuera de la red general de alcantarillado público.		258,75 €		
12.3. Permiso de vertido excepcional, para su vertido directamente a la estación depuradora conforme al artículo 4.2. de la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red general de saneamiento.		258,75 €		
12.4. Dispensa de vertido.		5,18 €		

Tarifa 13. Cuadro de tarifas por desatascos utilizando el servicio a través de la Mancomunidad del Campo de Calatrava:

SERVICIO	Coste mínimo de la primera hora	Coste adicional por cada fracción de ¼ de hora
13.1. Servicio habitual en día laborable programado de 8 a 15 horas.	47 €	11.75 €
13.2. Servicio extraordinario en día laborable no programado de 16h. a 22h.	100 €	25 €
13.3. Servicio extraordinario no programado en horario festivo diurno de 7 a 22 horas.	106 €	26.5 €
13.4. Servicio extraordinario no programado en horario nocturno (de 22 a 7 horas).	120 €	30 €

Tarifa 14. La cuota por enganche a la red de saneamiento, será de 43,35 euros.

2. El cobro de las tarifas números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11 se realizará semestralmente por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante domiciliación bancaria y en su defecto conforme a los métodos de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. A tal efecto, se realizará en la liquidación el desglose correspondiente. El Ayuntamiento aprobará el padrón correspondiente semestralmente y lo facilitará a la Diputación para el cobro del tributo.

3. El cobro de las tarifas números 12 y 13, se realizará con carácter previo a la actuación de que se trate si la actuación fuere de emergencia, abonándose a través de una autoliquidación que se entregará al operario que realiza el servicio y, en casos extraordinarios en metálico al operario municipal que acuda al lugar de la emergencia. Dicho operario, entregará un recibí al solicitante que deberá acompañarse al modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará a tal efecto la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y que estará disponible en su página web <https://www.bolanosdecalatrava.es/>. Se entenderá en cualquier caso como actuación de emergencia la que se realice en fin de semana o festivo, así como las actuaciones no programadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si la actuación fuese programada, el cobro de las tarifas números 12 y 13, se realizará con carácter previo a la solicitud en el correspondiente impreso de autoliquidación que facilitará a tal efecto la Oficina de Atención a la Ciudadanía del el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y que estará disponible en su página web [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es), debiendo abonarse en este caso únicamente el importe de la tarifa 3.1.a., procediéndose al cobro del tiempo devengado en función de la tarifa correspondiente, en el modo descrito en este mismo párrafo por el solicitante y el operario municipal.

4. El cobro de las tarifas previstas en el número 13 del cuadro de tarifas se realizará con carácter previo a la solicitud en el correspondiente impreso de autoliquidación que facilitará a tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y que estará disponible en su página web:

<https://www.bolanosdecalatrava.es/>

5. Todas las personas físicas o jurídicas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días desde que se produzca el primer devengo de la tasa en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen en modelo normalizado que estará a su disposición en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y en su página web <https://www.bolanosdecalatrava.es/>, junto con la correspondiente autoliquidación en los mismos términos que los apartados anteriores de este artículo. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo. Cuando se conozca de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Se añade una Disposición Transitoria, cuyo literal es el siguiente:

Disposición transitoria: La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de octubre de 2020. Así mismo, no se aplicará desde su entrada en vigor y durante el ejercicio 2020 y 2021 de la siguiente manera:

a) No se aplicará en el 4º trimestre del ejercicio 2020 y el primer trimestre de 2021. Al art. 5.1.8 “Establecimientos de restauración”, a saber:

- a) A los bares, cafeterías y discotecas.
- b) A los restaurantes.
- c) A los salones de boda.

2. No se aplicará el 4º trimestre de 2020. Al art. 5.1.2 “Locales de venta al por menor”:

- a) A los locales de hasta 50 m2 de superficie de venta al público.
- b) A los locales de entre 51 y 200 m2 de superficie de venta al público.
- c) A los locales de entre 201 y 500 m2 de superficie de venta al público.

3. No se aplicará el 4º trimestre de 2020. Al Art. 5.1.5, Art. 5.1.4 y Art. 5.1.10.:

- A los talleres.
- A los almacenes.
- A los despachos profesionales.

Transcurrido dicho plazo transitorio de entrada en vigor, el 1 de enero de 2021 o el 1 de abril de 2021 (para el caso 1), automáticamente se aplicarán las tarifas plenamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 6 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2714**

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Mediante Orden 152/2020, de 8 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en el cambio de la calificación de una parcela de uso dotacional educativo a uso dotación genérico, publicándose dicho acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 190, de fecha 21 de septiembre de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo 42.2.b. del TRLOTAU, se procede a la publicación de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen:

“Se modifica el plano nº 3 de calificación del suelo, de ordenación del PGOU, en las hojas 757-14 y 757-15, donde la parcela objeto de la modificación quedaría con Calificación de Sistema General Dotacional Privada, uso Polivalente”.

Ciudad Real, 7 de octubre de 2020.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Raquel Torralbo Pérez.

**Anuncio número 2715**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, acordó convocar concurso- oposición en turno de promoción interna para la cobertura de dos plazas de Subinspector/a de Policía Local, clasificadas en Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector/a Grupo A, subgrupo A2, dotaciones números 1095 y 1108 con arreglo a las siguientes bases:

Bases del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local (Grupo A, Subgrupo A2).

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de promoción interna, concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento plazas números 1095 y 1108, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría: Subinspector, grupo A, subgrupo A2, puestos de trabajo números 1095 y 1108 (con jornada especial, complemento de dedicación nivel bajo) y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado Universitario o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

c) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y de la clase A

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial disponible en [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), sita en Ciudad Real, calle Postas, 8, 1ª Planta o mediante presentación electrónica en la web [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo de presentación de instancias se deberá satisfacer la tasa por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 05,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22-0049-4907-28-2117299053 del banco Santander Central Hispano (BSCH) de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, para ser admitido en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas y la aportación junto con la solicitud, del justificante (original o fotocopia) de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en las bases.

A efectos de la fase de concurso, los aspirantes deberán cumplimentar y aportar, en su caso, junto con la instancia la siguiente documentación:

1. Solicitud de expedición de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real a los efectos de valoración de la actividad profesional, autorizando al Ayuntamiento a emitir y facilitar al Tribunal calificador el citado certificado. Dicha solicitud se realizará mediante la autorización otorgada en la propia instancia del proceso selectivo.

2. Las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional, felicitaciones y distinciones de especialización policial, conforme se determina en la base séptima B), apartado 2 (2.1, 2.2 y 2.3), se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artº. 3.3 y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.4 del Decreto 31/2011, de 26/04/2011, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A tal fin los participantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Ciudad Real a solicitar al registro una certificación de los méritos antedichos, mediante la firma del modelo de autorización que se incluye como anexo-3 en la presente convocatoria.

3. Publicaciones, en formato original o mediante copia simple.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas e indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en la página web ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)). Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por lo tanto, en vista de la normativa antes descrita, el Tribunal Calificador será designado por el Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidencia: Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real o funcionario/a en quien delegue o le sustituya.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana. Un funcionario/a de carrera propuesto por la Concejalía de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera designado/a a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "R", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 22/11/2019.

De conformidad con el art 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador en el lugar previsto en las presentes bases (base cuarta), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente, al que comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser ejecutados ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses a contar desde la celebración de primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptima.- Fase de oposición:

A) Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera, que siendo obligatoria no es eliminatoria sino baremable y la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Adaptada a la edad de los aspirantes, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, resistencia y precisión de los aspirantes. Se baremará de acuerdo con la tabla del ANEXO-1 de la presente convocatoria, no teniendo carácter eliminatorio, pudiéndose obtener una puntuación entre 1 y 10 aunque se obtengan marcas superiores o inferiores con arreglo a los máximos y mínimos de las tablas que se adjunta en el ANEXO-1.

Se establecerá una nota media entre todas las pruebas físicas. La nota obtenida se sumará al resto de pruebas de la fase de oposición.

Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado médico se presentará directamente ante el Tribunal el día de realización de las pruebas físicas. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

En el caso de que así lo exigiera la normativa de salud pública vigente al momento de realización de esta prueba, podrá celebrarse en diferentes sesiones. De ser posible, las sesiones se realizarán en la mañana y en la tarde del mismo día, con una interrupción de un máximo de cuatro horas. De no serlo, se harán en días diferentes, debiendo transcurrir 24 horas desde el inicio de la primera sesión del día y el inicio de la sesión a celebrar en el día siguiente.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo-2), donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El número de preguntas será de ochenta más cinco de reserva y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica.

Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local. Se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Escrita de conocimientos:

Consistirá en la contestación, por escrito, en tiempo máximo de una hora, de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo-2).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante (en cualquier caso, se estará a lo que se determine por la normativa en materia de salud pública que pudiera dictarse por razón de la actual evolución de la pandemia).

Quinta prueba: Práctica.

Prueba práctica, consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos (Anexo-2). El ejercicio tendrá una duración de una hora.

Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante (en cualquier caso, se estará a lo que se determine por la normativa en materia de salud pública que pudiera dictarse por razón de la actual evolución de la pandemia).

Sexta prueba: Prueba voluntaria de idiomas.

Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios salvo el de la prueba sexta, de idiomas y lo previsto para las pruebas físicas. La prueba de idiomas tiene carácter voluntario y de méritos.

El primero se valorará conforme a lo dispuesto en el ANEXO-1.

El tercero, será calificado de apto o no apto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los ejercicios segundo, cuarto y quinto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

El ejercicio de traducción será voluntario y baremable con un máximo de un punto por idioma de los que se examine el aspirante y máximo total de tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir éste, a la del quinto.

#### B) Fase de concurso. Valoración.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1. Experiencia profesional.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la categoría de Oficial de Policía Local, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de Oficial de la Policía Local, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la categoría de Policía Local, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de otras Administraciones Públicas, o en otros Cuerpos de Policía Local 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán, en ningún caso, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento, felicitaciones, distinciones, titulaciones académicas y publicaciones:

Se acreditarán en la forma prevista en la base tercera de la convocatoria.

##### 2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 1 punto cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

#### 2.2. Felicitaciones y distinciones de especialización policial:

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales:

- Felicitaciones: 0,025 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

- Distinciones de especialización: 0,003 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

#### 2.3. Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de Titulación Superior a la exigida para el ingreso en la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 0,5 puntos.

#### 2.4. Publicaciones:

Por trabajos elaborados sobre materias relacionada con la seguridad, visados por la Jefatura y publicados por ser considerados de calidad e interés policial, que tengan una extensión mínima de cinco hojas, 0,003 puntos por extensión mínima de cinco hojas y en esta proporción, con un máximo de 1,5 puntos.

Cada uno de los méritos alegados en la fase de concurso tendrá sobre la valoración total una puntuación que en ningún caso será superior al 40 por ciento del total de valoración de la fase de concurso. La valoración de los méritos, respecto del total de la puntuación del concurso-oposición, no podrá ser superior al 30 por ciento de la fase de oposición.

Publicada la lista de aprobados de la fase de oposición, el Tribunal se reunirá para la baremación de la fase de concurso.

Octava.- Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y nombramientos.

Tras la baremación, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente como funcionarios en prácticas de la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; siendo suficiente, en este sentido, la presentación del certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

solicitando tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, haciendo constar la fecha de efectos de tal nombramiento. Una copia del nombramiento será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los opositores aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que tendrá por objeto formar a los funcionarios, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Finalizado el mismo, la toma de posesión como funcionarios de carrera en las plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde que hayan sido nombrados con tal carácter, nombramiento que deberá producirse en el plazo de quince días desde que sea recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de conformidad con el artículo 75 del Decreto 110/2006.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LJCA.

Ciudad Real, 25 de septiembre de 2020.- El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

#### ANEXO - 1

#### CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NIVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente anexo, será el determinado por el Tribunal.

1.a) Fuerza flexora de brazos: Hombres.

Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra. No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

1.b) Suspensión de brazos flexionados: Mujeres.

Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en el anexo.

1. Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

2) Salto de longitud sin carrera: Ejecución:

Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

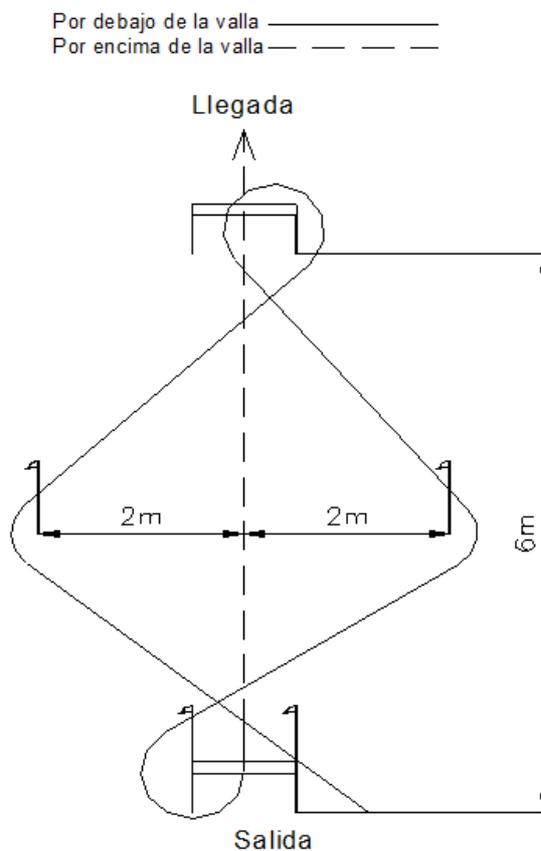
Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 3) Lanzamiento de balón medicinal: Ejecución:

Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón. El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto. Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierdan el contacto con el suelo durante o in-mediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

4) Agilidad: Ejecución: Con valla de competición de 0,76 metros de altura, según se indica en el dibujo. Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba.

### TEST DE AGILIDAD



### 5) Carrera de velocidad: Ejecución:

En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

### 6) Carrera de resistencia general. 2.400 metros. Ejecución: En pista de atletismo.

7) Ejercicio de tiro: Consistirá en la realización de 10 disparos con el arma reglamentaria de servicio a una diana de tiro olímpico de las usadas para distancia de 25 metros en modalidad standard de precisión. Los disparos se realizarán a 15 metros en 25 segundos. La puntuación será de 10 puntos para el aspirante que obtenga la puntuación más alta, estableciéndose una relación proporcional respecto de los que hayan obtenido una puntuación más baja que el primero. Las reglas de cómputo de la puntuación de cada disparo serán las determinadas por la disciplina deportiva mencionada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NIVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES

<i>FUERZA FLEXORA DE BRAZOS. Suspensión pura(1 intento)</i>						
Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	12	10	8	7	6	5
9 puntos	9-11	8-9	7	6	5	4
8 puntos	8	7	6	5	4	3
7 puntos	7	6	5	4	3	2
6 puntos	6	5	4	3	2	1
5 puntos	5	4	3	2	1	-
4 puntos	4	3	2	1	-	-
3 puntos	3	2	1	-	-	-
2 puntos	2	1	-	-	-	-
1 punto.	1	-	-	-	-	-
<i>SUSPENSIÓN DE BRAZOS FLEXIONADOS. (1 intento)</i>						
Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	30"	25-29"	21-24"	18-20"	15-17"	10"
9 puntos	25-29"	21-24"	18-20"	15-17"	13-15"	09"
8 puntos	21-24"	18-20"	15-17"	13-15"	11-13"	08"
7 puntos	18-20"	15-17"	13-15"	11-13"	09-11"	07"
6 puntos	15-17"	13-15"	11-13"	09-11"	06-08"	06"
5 puntos	13-15"	11-13"	09-11"	06-08"	05"	05"
4 puntos	11-13"	09-11"	06-08"	05"	04"	04"
3 puntos	09-11"	06-08"	05"	04"	03"	03"
2 puntos	06-08"	05"	04"	03"	02"	02"
1 punto.	05"	03"	03"	02"	01"	01"

<i>CARRERA DE VELOCIDAD 50 METROS. (2 intentos)</i>						
Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	6,8-6,7 s	6,9-6,8 s	6,9-7 s	7,2-7,6 s	7,6-7,9 s	8-8,1 s
9 puntos	6,9-6,8 s	7-6,9 s	7,1-7 s	7,6-7,8 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s
8 puntos	7-6,9 s	7,1-7 s	7,2-7,1 s	7,8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s
7 puntos	7,1-7 s	7,2-7,1 s	7,3-7-2 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s
6 puntos	7,2-7,1 s	7,3-7-2 s	7,3-7,4 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s
5 puntos	7,3-7-2 s	7,3-7,4 s	7,4-7,5 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s
4 puntos	7,3-7,4 s	7,4-7,5 s	7,5-7,6 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s
3 puntos	7,4-7,5 s	7,5-7,6 s	7,6-7, 8 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s
2 puntos	7,5-7,6 s	7,6-7, 8 s	7,6-7, 8 s	8,7-8,9 s	8,9-9 s	9.5-10 s
1 punto.	+7,6 s	7,8-8 s	8-8.5	8,9-9 s	+9 s	+10 s
<i>CARRERA DE VELOCIDAD 50 METROS.(2 intentos)</i>						
Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	7,2-7,6 s	7,6-7,9 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s
9 puntos	7,6-7,9 s	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s
8 puntos	8-8,1 s	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s
7 puntos	8,1-8,2 s	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s
6 puntos	8,2-8,3 s	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s
5 puntos	8,3-8,4 s	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s
4 puntos	8,4-8-5 s	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s	10-10.5 s
3 puntos	8,5-8-7 s	8,7-8,9 s	9-9.5 s	9.5-10 s	10-10.5 s	10.5-11 s
2 puntos	8,7-8,9 s	8,9-9 s	9.5-10 s	10-10.5 s	10.5-11 s	11-11.5 s
1 punto.	8,9-9 s	+9 s	+10 s	+10.5 s	+11 s	+11.5 s

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL( 3 intentos)**

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	+8,5 m	+8.3m	+8 m	+7,5 m	+6,5 m	+ 6,3 m.
9 puntos	8-8.5 m	7,1-7,5 m	7-8 m	6,9-7,5m	6,5 m.	6-6,3m
8 puntos	7,4-8 m	6,8-7 m	6,6-7 m	6.3 a 6.9m	6-6,5m	5,8-6 m
7 puntos	6,8-7,4 m	6,6-6,8 m	6,1-6,5	6-6,3m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m
6 puntos	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m
5 puntos	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m
4 puntos	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m
3 puntos	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m
2 puntos	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m
1 punto.	5-5,4 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL( 3 intentos)**

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	+7.5 m	+7.0 m	+6.8 m	+6.5 m	+6.2 m.	+6,0m
9 puntos	7,1-7,5 m	6,8-7 m	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,2m	5,8-6 m
8 puntos	6,8-7 m	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m
7 puntos	6,6-6,8 m	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m
6 puntos	6,5 m.	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m
5 puntos	6-6,5m	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m
4 puntos	5,8-6 m	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m
3 puntos	5, 5-5,7 m	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m
2 puntos	5-5,5 m	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m
1 punto.	4,5-5 m	4-4,5 m	4-4,4 m	3,5-4 m	3-3,5 m	2,5-3 m

**SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA. ( 3 intentos)**

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	2,5-2,6 m	2,4-2,5m	2,36-2,40 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m
9 puntos	2,4-2,5 m	2,36-2,40 m	2,3-2,35 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m
8 puntos	2,36-2,40 m	2,3-2,35 m	2,2-2,3 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m
7 puntos	2,3-2,35 m	2,2-2,3 m	2,1-2,2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m
6 puntos	2,2-2,3 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m
5 puntos	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m
4 puntos	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m
3 puntos	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m
2 puntos	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2
1 punto.	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m

**SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA. ( 3 intentos)**

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	2,36-2,40 m	2,1-2,2 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m
9 puntos	2,3-2,35 m	2-2,1 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m
8 puntos	2,2-2,3 m	1,9-2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m
7 puntos	2,1-2,2 m	1,8-1,9 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m
6 puntos	2-2,1 m	1,7-1,8 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m
5 puntos	1,9-2 m	1,6-1,7 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m
4 puntos	1,8-1,9 m	1,5-1,6 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2
3 puntos	1,7-1,8 m	1,4-1,5 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m
2 puntos	1,6-1,7 m	1,3-1,4 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m	0,9-1 m
1 punto.	1,5-1,6 m	1,2-1,3 m	1,1-1,2	1-1,1 m	0,9-1 m	0,8-0,9 m

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CARRERA DE RESISTENCIA 2400 METROS. ( 1 intento)**

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	10' ó menos	10'30" ó menos	11'00" ó menos	11'10" ó menos	11'30" o menos	12'10" o menos
9 puntos	10'01" a 10'09"	10'31" a 10'50"	11'01" a 11'10"	11'11" a 11'20"	11'31" a 11'50"	12'11" a 12'30"
8 puntos	10'10" a 10'29"	10'51" a 11'10"	11'11" a 11'20"	11'21" a 11'30"	11'51" a 12'10"	12'31" a 12'50"
7 puntos	10'30" a 10'49"	11'11" a 11'20"	11'21" a 11'30"	11'31" a 11'40"	12'11" a 12'30"	12'51" a 13'10"
6 puntos	10'50" a 11'00"	11'21" a 11'40"	11,31" a 11'50"	11:41 a 12'00"	12'31" a 12'50"	13'11" a 13'30"
5 puntos	11'01" a 11'10"	11,41" a 12'00"	12'01" a 12:10"	12'01" a 12'30"	12'51" a 13'10"	13'31" a 13'50"
4 puntos	11'11" a 11'20"	12'01" a 12:10"	12'11" a 12'30"	12'31" a 12'50"	13'11" a 13'30"	13'51" a 14'10"
3 puntos	11'21" a 11'40"	12'11" a 12'30"	12'31" a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'31" a 13'50"	14'11" a 14'30"
2 puntos	11,41" a 12'00"	12'31" a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'11" a 13'30"	13'51" a 14'10"	14'31" a 15'00"
1 punto.	12'01" a 12:10"	12'51" a 13'10"	13'11" a 13'30"	Mas de 13'30"	Mas de 14'10"	Mas de 15'00"

**CARRERA DE RESISTENCIA 2400 METROS (1 intento)**

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
10 puntos	11'00" ó menos	11'01" a 11'10"	11'21" a 11'30"	12'00" o menos	12'30" o menos	12'50" o menos
9 puntos	11'01" a 11'10"	11'11" a 11'20"	11,31" a 11'50"	12'01" a 12:10"	12'31" a 12'50"	12'51" a 13'10"
8 puntos	11'11" a 11'20"	11'21" a 11'30"	12'01" a 12:10"	12'11" a 12'30"	12'51" a 13'10"	13'11" a 13'30"
7 puntos	11'21" a 11'30"	11,31" a 11'50"	12'11" a 12'30"	12'31" a 12'50"	13'11" a 13'30"	13'31" a 13'40"
6 puntos	11,31" a 11'50"	12'01" a 12:10"	12'31" a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'31" a 13'40"	13'41" a 13'50"
5 puntos	12'01" a 12:10"	12'11" a 12'30"	12'51" a 13'10"	13'11" a 13'30"	13'41" a 13'50"	13'51" a 14'00"
4 puntos	12'11" a 12'30"	12'31" a 12'50"	13'11" a 13'30"	13'31" a 13'40"	13'51" a 14'00"	14'01" a 14'20"
3 puntos	12'31" a 12'50"	12'51" a 13'10"	13'31" a 13'40"	13'41" a 13'50"	14'01" a 14'20"	14'21" a 14'30"
2 puntos	12'51" a 13'10"	13'11" a 13'30"	13'41" a 13'50"	13'51" a 14'00"	14'21" a 14'30"	14'31" a 14'40"
1 punto.	13'11" a 13'30"	13'31" a 13'40"	13'51" a 14'00"	14'01" a 14'20"	14'31" a 14'40"	14'41" a 15'00"

**AGILIDAD (3 intentos)**

Hombres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
10 puntos	Menos de 10,3"	Menos de 10,5"	Menos de 11,09"	Menos de 11,70"	Menos de 12,09"	Menos de 12,80"
9 puntos	10,30" a 10,39"	10,50" a 10,69"	11,10" a 11,29"	11,70" a 11,99"	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"
8 puntos	10,40" a 10,49"	10,70" a 10,89"	11,30" a 11,49"	12,00" a 12,09"	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"
7 puntos	10,50" a 10,69"	10,90" a 10,99"	11,50" a 11,69"	12,10" a 12,29"	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"
6 puntos	10,70" a 10,89"	11,00" a 11,09"	11,70" a 11,99"	12,30" a 12,49"	12,80" a 13"19"	13,60" a 13,79"
5 puntos	10,90" a 10,99"	11,10" a 11,29"	12,00" a 12,09"	12,50" a 12,69"	13,20" a 13,49"	13,80" a 13,99"
4 puntos	11,00" a 11,09"	11,30" a 11,49"	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"	13,50" a 13,59"	14,00" a 14,09"
3 puntos	11,10" a 11,29"	11,50" a 11,69"	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"	13,60" a 13,79"	14,10" a 14,29"
2 puntos	11,30" a 11,49"	11,70" a 11,99"	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"	13,80" a 13,99"	14,30" a 14,49"
1 punto.	11,50" o más	12,00" o más	12,70" o más	13,60" o más	14,00" o más	14,5" o más

**AGILIDAD (3 intentos)**

Mujeres						
NOTA	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
10 puntos	11,00" a 11,09"	Menos 11,70"	Menos de 12,10"	Menos de 12,30"	Menos de 12,50"	Menos de 13,20"
9 puntos	11,10" a 11,29"	11,70" a 11,99"	12,10" a 12,29"	12,30" a 12,49"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"
8 puntos	11,30" a 11,49"	12,00" a 12,09"	12,30" a 12,49"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"
7 puntos	11,50" a 11,69"	12,10" a 12,29"	12,50" a 12,69"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"
6 puntos	11,70" a 11,99"	12,30" a 12,49"	12,80" a 13"19"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13,79"
5 puntos	12,00" a 12,09"	12,50" a 12,69"	13,20" a 13,49"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13,79"	13,80" a 13,99"
4 puntos	12,10" a 12,29"	12,80" a 13"19"	13,50" a 13,59"	13,60" a 13,79"	13,80" a 13,99"	14,00" a 14,19"
3 puntos	12,30" a 12,49"	13,20" a 13,49"	13,60" a 13,79"	13,80" a 13,99"	14,00" a 14,19"	14,20" a 14,39"
2 puntos	12,50" a 12,69"	13,50" a 13,59"	13,80" a 13,99"	14,00" a 14,19"	14,20" a 14,39"	14,40" a 14,99"
1 punto.	12,70" o más	13,60" o más	14,00" o más	14,20" o más	14,40" o más	15,00" o más

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO - 2

## TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Parte General.

Derecho Constitucional.

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: Concepto; estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos.

Tema 3.- 1: Las Cortes Generales. Estructura y competencias. 2: Procedimiento de elaboración de las leyes. 3: La Corona.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial. Estructura y organización del sistema judicial español.

Derecho Autonómico.

Tema 6.- 1: Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. 2: Administración regional de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Legislación autonómica sobre policía local.

Derecho Administrativo.

Tema 8.- 1: Concepto de Derecho Administrativo. 2. Fuente y jerarquía de las normas.

Tema 9.- 1: Acto administrativo. 2: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 10.- 1: Recursos administrativos. 2: Principios generales y clases.

Derecho de Régimen Local.

Tema 11.- 1: El Municipio: elementos, competencias, según el régimen de grandes ciudades. 2: Órganos municipales.

Tema 12.- 1: El funcionario municipal. 2: Derechos y deberes. 3: Régimen disciplinario. 4: Incompatibilidades.

Tema 13.- Régimen estatutario de los policías locales. Régimen disciplinario.

Ordenanzas.

Tema 14.- La Ordenanza de estacionamiento restringido.

Tema 15.- Ordenanzas Municipal de Ciudad Real, reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 16.- Medios técnicos y procedimientos de medición relacionados con la Ordenanza Municipal de Ciudad Real, reguladora sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 17.- Ordenanza Municipal de transporte ligero de automóviles.

Tema 18.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real, reguladora del limpieza urbana y gestión de residuos.

Tema 19.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la Venta ambulante.

Tema 20.- Ordenanza Municipal de Ciudad Real reguladora de la convivencia y ocio.

Tema 21. Ordenanza Municipal de Movilidad (I).

Tema 22. Ordenanza de uso de zonas peatonales.

Tema 23.- Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

Tema 24.- Ordenanza Municipal reguladora de la movilidad ciclista. Otras ordenanzas municipales.

Parte Especial.

Derecho Penal.

Tema 1.- La violencia de género. Tratamiento jurídico.

Tema 2.- Iniciación del procedimiento penal. La Denuncia. La Querrela.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 3.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública:

- 1: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.
- 2: Del abandono de destino y de la omisión de perseguir delitos.
- 3: De la desobediencia y denegación de auxilio.
- 4: De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.
- 5: Del cohecho.

Tema 5.- 1: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. 2: De los desórdenes públicos. 3: Disposición común a los capítulos anteriores.

Tema 6.- 1: Del homicidio y sus formas. 2: De las lesiones.

Tema 7.- Delitos contra la libertad:

- 1: De las detenciones ilegales y secuestros.
- 2: De las amenazas.
- 3: De las coacciones.
- 4: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual:

- 1: De las agresiones sexuales.
- 2: De los abusos sexuales.
- 3: Del acoso sexual.
- 4: De los delitos de exhibición y provocación sexual.
- 5: De los delitos relativos a la prostitución.
- 6: Disposiciones comunes a los anteriores.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico:

- 1: De los hurtos.
- 2: De los robos.
- 3: De la extorsión.
- 4: Del robo y hurto del uso de vehículo.

Tema 10.- Delitos contra el orden socioeconómico.

- 1: De la usurpación.
- 2: De las defraudaciones.
- 3: de los daños.
- 4.- delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
- 5.- Receptación .

Tema 11. Delitos contra la salud pública.

Tema 12.- Delitos contra la seguridad vial.

Tema 13.- Delitos contra la seguridad vial. . La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas. La prueba de alcoholemia. La prueba de detección de drogas. La negativa a someterse a las pruebas de detección, sustancias estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.

Tema 14.- Delito contra la seguridad vial. La conducción temeraria. La carencia del permiso de conducir. Otros delitos relacionados

Tema 15.- Infracciones contra la seguridad vial y delitos; non bis in ídem.

Tema 16.- 1: La detención: concepto. 2: Supuestos especiales de la detención. 3: Derechos del detenido. 4.- Derechos de los investigados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 17.- La detención ilegal. Procedimiento de habeas corpus.  
Derecho de la Circulación.
- Tema 18.- Normas generales de circulación.
- Tema 19.- Infracciones y Sanciones en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Medidas cautelares.
- Tema 20.- Procedimiento Sancionador de tráfico. Régimen general.
- Tema 21.- Normativa supletoria en materia del procedimiento sancionador de tráfico.
- Tema 22.- Normas sobre Alcoholemia y estupefacientes: regulación legal. Controles. Etilómetros, regulación administrativa.
- Tema 23.- Reglamento General de Vehículos.
- Tema 24.- Reglamento General de Conductores.
- Tema 25.- Equipos de medición y precisión de los que dispone el servicio de Policía Local de Ciudad Real. Características y normas sobre su funcionamiento.  
Funciones de la Policía Local.
- Tema 26.- La policía local en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 27.- La policía local como policía judicial.
- Tema 28.- Policía de Espectáculos Públicos. Normativa aplicable en Castilla la Mancha.
- Tema 29.- Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Competencias Municipales en la materia. Declaraciones responsables. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas, vigilancia, inspección y régimen sancionador.
- Tema 30.- La policía local como policía administrativa; espectáculos y establecimientos públicos; venta de bebidas alcohólicas a menores.
- Tema 31.- Pirotecnia y fuegos artificiales. Regulación de los espectáculos pirotécnicos.
- Tema 32.- Los horarios de cierre: Regulación legal en Castilla la Mancha.
- Tema 33.- La localización permanente. Trabajos en beneficio de la comunidad. El Depósito Municipal de Detenidos.  
Otros.
- Tema 34.- Normativa sobre animales potencialmente peligrosos.
- Tema 35: Ley Orgánica para la protección de la seguridad ciudadana.
- Tema 36.- Seguridad ciudadana. Competencias y régimen sancionador. Controles colectivos en la Ley de Seguridad Ciudadana.
- Tema 37. Ofimática. El ordenador y sus partes. Las redes locales e internet. Software policial. Programas para la elaboración de atestados. Programas para realización de croquis. Bases de datos policiales. Extranjería. Interpol. Sistemas de identificación criminalística. Las bases de datos de uso común en las policías locales.
- Tema 38.- La dirección de la organización policial. Modelos policiales.
- Tema 39.- La dirección de la organización. Comportamiento organizacional.
- Tema 40.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.
- Tema 41. Historia de Ciudad Real. Topografía. Callejero.

**ANEXO - 3**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA AL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA**  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, policía local del Cuerpo de Policía Local de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3 y 3.4 del Decreto 31/2011 de 26 de abril, presto mi conformidad a que el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos baremables de la convocatoria.

Ciudad Real, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anuncio número 2716**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020 ha acordado:

Primero: Aceptar la abstención formulada por D. Miguel Ángel Caballero Donado como vocal suplente en el procedimiento para la selección de siete plazas de Policía Local.

Segundo. Sustituir a D. Antonio Sánchez Sáez como vocal titular por encontrarse en situación de jubilación.

Tercero: Aprobar nueva composición del Tribunal Calificador quedando como sigue:

Presidente titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. Jose Carretón Moya.

Vocal titular: D<sup>a</sup> Rosalía García Alcázar.

Suplente: D<sup>a</sup> María José Martín Galán.

Vocal titular: D. Pablo Cañadillas Gómez.

Suplente: D. Isidro Arribas Garrido.

Vocal titular: D. Antonio Corral Gómez.

Suplente: D. Santos Ruiz Cantón.

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Susana Expósito Mendoza.

Suplente. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Tejero Cabello.

Secretario Titular: D. Daniel Melgar Martín.

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Carrillo Muñoz.

Cuarto: Se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web del Ayuntamiento y notificar a los interesados.

**Anuncio número 2717**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Presentado Proyecto de Plan de Despliegue de red de alimentación fibra óptica por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., con CIF número A65232357, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se somete a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de forma que el citado expediente podrá examinarse por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Granátula de Calatrava, a 7 de octubre de 2020.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 2718**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUeltuRRA**

Decreto nº 2020/665.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la modificación de varias Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para 2021.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia nº 159, de 20 de agosto de 2020, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, por lo que procede elevar a definitivo dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020, sobre modificación de ordenanzas fiscales, de conformidad con el siguiente detalle:

Número 2. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Añadir al Artículo 2.1 un punto f).

f) La solicitud de exención de este impuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre para que pueda ser de aplicación en el ejercicio siguiente.

Añadir al Artículo 2.3 un punto e).

e) La solicitud de bonificación de este impuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre para que pueda ser de aplicación en el ejercicio siguiente.

Número 9. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Modificar Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. Se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
Basuras de carácter familiar	78,96
Basuras de Comunidades (independientes de sus miembros)	94,05
Basuras en Bares y Cafeterías	182,8
Basuras en Pescaderías y Carnicerías	182,80
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de hasta 250 m2 de sup.	258,30
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 251 m2 hasta 500 m2.	460,00
Basuras en Restaurantes y Cadenas de Alimentación de 501 hasta 750 m2	908,7
Basuras en Cadenas de Alimentación de 751 hasta 1000 m2	1.360,10
Basuras en Cadenas de Alimentación de 1001 hasta 2000 m2.	1.812,60
Basuras en Cadenas de Alimentación de más de 2000 m2.	2.430,20
Basura en locales hasta 50 m2	95,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Basura en locales hasta 100 m2	106,70
Basura en locales de 101 m2 a 150 m2	128,50
Basura en locales de 151 m2 a 250 m2	148,70
Basura en locales de más de 250 m2	182,80
Basura en Hoteles, Pensiones y similares por cada plaza	19,74

Número 11. Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Modificar Artículo 5.- Cuota Tributaria.

En el cuadro del punto 2 referente a las tarifas de la pedanía de Peralvillo incluir “Peralvillo y centros educativos”.

Modificar artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Al final del articulado se incluirá el siguiente texto:

“Las exenciones y bonificaciones reconocidas se aplicarán en el siguiente trimestre a la comunicación positiva de la solicitud. Las familias numerosas habrán de renovar la bonificación anualmente y el resto de bonificaciones, no siendo obligatoria su renovación, podrán ser revisadas de oficio si procede”.

Número 14. Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificar artículo 5.- Cuota Tributaria y Bonificación

Por cada plaza de garaje con disco de reserva de vado, o que se acceda por el mismo vado:

Epígrafe	Cuantía
En calles de 1ª categoría	53,00 €
En calles de 2ª categoría	45,00 €

Número 21. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Añadir Disposición transitoria.

Se hará un descuento de 10€ y 5€ en los empadronados (primer y segundo niño/a) y de 20€ y 10€ en los no empadronados (primer y segundo niño/a) en la cuota tributaria en la matrícula del curso 2020/2021 a aquellos usuarios que estuvieran matriculados en el curso 2019/2020 como compensación de la paralización del servicio por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Número 28. Ordenanza reguladora del precio público por actividades y cursos de la Universidad Popular y del Área de Cultura.

Añadir al Artículo 4 un punto quinto.

Servicios de reprografía:

<i>Tipo de copia</i>	<i>DIN A4</i>	<i>DIN A3</i>
Fotocopias en blanco y negro o Copia	0,05 €	0,10 €
Fotocopias en color o Copia	0,30 €	0,50 €
Impresiones en papel obtenidas de microfilm o soporte digital	0,05 €	0,10 €

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 7 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Laura Arriaga Notario.

**Anuncio número 2719**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**POBLETE**

## ANUNCIO

Plan Despliegue Red de Telecomunicaciones en Poblete.

Presentado por la operadora ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Poblete, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP y Tablón de Edictos físico y virtual del Ayuntamiento de Poblete.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados.

Poblete, 6 de octubre de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 2720**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DEL PRINCIPE

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, adoptado en sesión de fecha 27 de agosto de 2020, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de alojamiento turístico rural; cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Alojamiento Turístico Rural.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de alojamiento turístico rural de Puebla del Príncipe que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Tipos de Alojamiento Turístico Rural.

A los efectos de la presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha, los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural se clasifican en las siguientes modalidades:

- a) Casas rurales.
- b) Apartamentos turísticos rurales
- c) Explotaciones de turismo cinegético.
- d) Explotaciones de agroturismo.
- e) Complejos de turismo rural.
- f) Alojamientos rurales singulares.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de alojamiento turístico rural de Puebla del Príncipe entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en Avenidas Carlos III n 2, así como la utilización de los servicios especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

**A) Alojamiento Turístico Rural**

<i>Tarifa: Alojamiento</i>	<i>Tarifa</i>
- Casa entera por día	50 €
- Casa entera por semanas	250 €
- Casa entera por quincena	500 €
- Casa entera por meses	800 €

Por semana se entenderá alquiler de Lunes A domingo exclusivamente.

Por Quincena se entenderá del día 1 al día 15, o del día 15 al último del mes.

Por meses se entenderá del día 1 del mes a último día del mes en curso.

B) Se establece un plus de 20 € en concepto de limpieza y desinfección del alojamiento una vez acabe la estancia.

**Artículo 8. Devengo.**

El devengo nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o en el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico rural y/o los servicios ofertados.

La obligación de pago deberá efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente.

La constitución de la fianza y su ingreso, en los casos en los que sea exigible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, será previa al uso del alojamiento turístico rural.

**Artículo 9. Normas de gestión.**

1. Las reservas de utilización del alojamiento turístico rural tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

2. En los casos en los que se disponga de los alojamientos de forma completa, a la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal del alojamiento que las instalaciones del mismo se encuentran en condiciones similares a las que se hizo la entrega al usuario o usuarios.

La fianza será de 150 euros.

3. El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y el de todos los residentes en la casa y firmar la aceptación de las condiciones de uso del alojamiento turístico rural. En

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones así como el juego de llaves.

**Artículo 10. Infracciones y Sanciones.**

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 11. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo del anuncio de aprobación provisional (exposición al público en el BOP N° 170, de fecha 4 de septiembre 2020 y sede electrónica de este Ayuntamiento); entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Puebla del Príncipe, a 8 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, Miguel Damián Ballesteros Ruíz.

**Anuncio número 2721**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, adoptado en sesión de fecha 27 de agosto de 2020, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Vados; cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza Municipal Reguladora de Vados.

Artículo 1. Objeto y definición.

1. Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos, su construcción y las características de su señalización y de sus elementos accesorios.

2. Se entenderá por paso de vehículos aquella parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.

Artículo 2. Supuestos de sujeción.

En todo caso, deberán contar con autorización de paso de vehículos los siguientes inmuebles, edificados o sin edificar:

a. Los destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.

b. Aquellos otros en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad.

c. Las fincas o urbanizaciones privadas que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamiento de vehículos.

d. Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.

e. Las gasolineras y estaciones de servicios.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. Las condiciones de establecimiento, construcción, utilización, señalización, modificación y supresión de pasos de vehículos, así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente ordenanza.

2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que en materia urbanística, de bienes, de movilidad o circulación, sancionatoria, tributaria o de precios públicos correspondan.

Artículo 4. Normas generales.

1. Los pasos de vehículos requieren la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

2. Las autorizaciones de pasos de vehículos con ejecución de obras deberán contar con la correspondiente licencia de obras.

No obstante, la misma se entenderá otorgada con la propia autorización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. El ayuntamiento llevara un registro, con el número de vado, el titular, la dirección y cuantos datos considere necesarios para la correcta formación del padrón de vados.

Artículo 5. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la autorización para pasos de vehículos:

a. Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.

b. Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

c. En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.

d. En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo.

Artículo 6. Cambios del titular de las autorizaciones.

Los cambios de titularidad de la autorización del paso de vehículos deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento dentro de los diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la autorización que se pretende transmitir, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 7. Devengo.

1.- La tarifa aplicable será la siguiente:

- Reserva a espacios de uso público para acceso de vehículos a edificios v solares, se abonará la cantidad de 15,00 euros por año.

2.- Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento.

3.- La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará conforme establece los períodos de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 8. Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar, por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 9. Solicitudes.

1.- Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud indicativa de los datos identificativos del aprovechamiento.

2.- También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

3.- Los titulares de licencias, incluso los que estuvieran exentos de pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentadas para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4.- Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentadas de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento les facilitará el número correspondiente a su licencia que han de indicar en la placa para el correcto control por parte del ayuntamiento.

5.- El pintado de la acera de amarillo corresponderá al ayuntamiento, una vez concedida la licencia y abonada.

#### Artículo 10. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la presente tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

- Colocación de la placa.

Con carácter general, la placa de pasos de vehículos se colocará adosada a la fachada, en la puerta de acceso de vehículos o en el lateral del acceso al inmueble, y a una altura máxima de 2,20 metros medida desde el nivel de la acera.

Con independencia de lo especificado en el párrafo anterior, la señal deberá colocarse en un sitio totalmente visible desde la calzada y de forma que esté suficientemente fijada y protegida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 11. Servicios de inspección.**

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a cualquier funcionarios adscritos a este ayuntamiento, así como a la Guardia Civil de Tráfico.

**Artículo 12. Protección de la legalidad.**

La realización de actos de construcción o uso del suelo sujetos a intervención municipal sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones de las otorgadas, habilitará para la adopción de las medidas contempladas en esta ordenanza, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el municipio en defensa de sus bienes.

**Artículo 13. Infracciones administrativas.**

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Asimismo, tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que vulneren o contravengan lo dispuesto en la normativa urbanística.

**Artículo 14. Clasificación de infracciones.**

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

**Leves:**

1.- Instalar dispositivos fijos o móviles, rampa o similares para acceder a garajes o lonjas sin estar autorizado para ello.

2.- Estacionar frente a un vado.

3.- Instalar rótulos o pintar señales o sugerencias que sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir esta o conducir a error sobre ella.

**Graves:**

4.- No comunicar a la Administración municipal la transmisión, o ampliación de una licencia de vado.

5.- No conservar en buen estado el pavimento.

**Muy graves:**

6.- Falsificaciones del distintivo señalizador ( placa de vado).

7.- Instalar placa de vado sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 15. Prescripción de las infracciones.**

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Artículo 16. Sujetos responsables.**

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 17. Sanciones.**

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a. En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.201 euros hasta 2.000 euros.
- b. En el caso de infracciones graves, desde 501 euros hasta 1.200 euros.
- c. En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 500 euros.

**Artículo 18. Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

**Artículo 19. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán, a los tres años, las impuestas por infracciones muy graves; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Artículo 20. Procedimiento sancionador.**

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Artículo 21. Medidas cautelares.**

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano municipal competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Puebla del Príncipe, a 7 de octubre de 2020.- Miguel Damián Ballesteros Ruiz, Alcalde Presidente.

**Anuncio número 2722**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## PUERTO LÁPICE

## ANUNCIO

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Puerto Lápice sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2723

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## PUERTO LÁPICE

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Anuncio número 2724

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del 5 de octubre de 2020, se aprobó el siguiente acuerdo: Aprobación inicial de la relación de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto de Urbanización S.G. nº 5.

Abriéndose un periodo de información pública de 15 días. Durante este plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

## ANEXO

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Finca nº 1 (Dos del Proyecto de Urbanización).

Titularidad:

ALDI SUPERMERCADOS, S.L. NIF: B62409065. Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

Domicilio: Calle Alemania, 5. Pol. Ind. Clot del Xarel.lo 08783 Masquefa Barcelona).

Descripción de la finca objeto de expropiación.

Urbana: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno de noventa y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (91,68m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o noreste, catastral 5918702VH6951N0001MP, propiedad de hnos. Gómez-Albert Fernández; Izquierda y fondo u oeste, resto de finca matriz; y frente o sureste, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral5918704VH6951N0001KP.

Inscripción registral: Tomo 1.679, Libro 825, Folio 134, Finca nº 70442, Inscripción 3ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Resto de finca nº 1 (Dos del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Edificación comercial, sito en Valdepeñas, en Avenida de los Estudiantes, sin número, de tipología de nave rectangular de una planta con una superficie construida de mil cien metros cuadrados y útil de mil cincuenta y seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados y una superficie de parcela de tres mil novecientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados (3.908,32). Se halla distribuida interiormente de la siguiente forma: Local distribuido a su vez en: Sala de ventas con una superficie útil de ochocientos doce metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y construida de ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Distribuidor de aseos, con una superficie útil de dos metros, veintiún decímetros cuadrados y construida de dos metros, treinta decíme-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tros cuadrados. Aseo de hombres con una superficie útil de cuatro metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y construida de cinco metros, seis decímetros cuadrados. Aseo de mujeres/minusválidos con una superficie útil de nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados y construida de diez metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Oficina con una superficie útil de nueve metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y construida de diez metros, ocho decímetros cuadrados. Sala de descanso con una superficie útil de trece metros, veintidós decímetros cuadrados y construida de trece metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Distribuidor de vestuarios con una superficie útil de dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y construida de dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Vestuario personal femenino con una superficie útil de once metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doce metros, quince decímetros cuadrados. Vestuario personal masculino con una superficie útil de ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y construida de nueve metros, once decímetros cuadrados. Almacén con una superficie útil de ciento ochenta y un metros, siete decímetros cuadrados y construida de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. El resto de los terrenos de la parcela están destinados a aparcamientos en superficie en número de noventa y ocho plazas y a viales de ser vicio zona de descarga. Linda: norte y este, resto de finca matriz de la que en su día fue segregada; sur, resto de finca matriz destinado a vial público y que la separa de otra finca segregada de la presente y donde hoy está construido Intermarche -registrar 62.259-; y oeste, Avenida de los Estudiantes.

Finca nº 2 (Tres del Proyecto de Urbanización).

Titulares:

- Josefa Gómez Fernández. D.N.I. XXXXXXXX. Domicilio: Calle XXXXXXXX. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- Diego Gómez Albert Fernández. D.N.I. XXXXXXXX y domicilio XXXXXXXX. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa
- Inés Gómez Fernández. D.N.I. XXXXXXXX. Calle XXXXXXXX. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- Ana María Gómez Fernández. D.N.I. XXXXXXXX. Calle XXXXXXXX. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

Urbana: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno dos mil quinientos ochenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados (2.589,06m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o noreste, calle Tonel; Izquierda o suroeste, catastro I5918704VH6951N0001KP, propiedad de Supermercados Aldi, S.A.; Fondo o noroeste, resto de finca matriz; y frente o sureste, resto de finca matriz y calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral5918702VH6951N0001MP.

Inscripción registral: Tomo 1.739, Libro 866, Folio 128, Finca nº 52039, Inscripción 2ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resto finca nº 2 (Tres del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Quiñón en parte secano y en el resto Regadío, sito en Valdepeñas, Avenida de los Estudiantes, sin número. Mide una superficie de diecisiete mil novecientos seis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda Norte o más bien noroeste, finca de la propiedad de Diego Gómez Albert Fernández, registral 63.05, finca segregada y vendida a Mostos Internacionales S.A., hoy Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y camino que la separa de otros terrenos Segregados en su día de donde la presente es resto, propiedad del Ministerio de Educación; Sur, edificio construido en terrenos segregados de donde la presente es resto registral 50.042 y terrenos destinado a vial público que la separa de otra de donde hoy está construido Intermache, registral 62.259; Este, terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, calle Tonel y citada finca segregada; y Oeste, finca registral 50.042 y Avenida de los Estudiantes y finca segregada y vendida a Indexa proinvest Inmobiliaria S.A. Esta finca queda atravesada de norte a sur por la finca expropiada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para la ejecución del Sistema General SG-5.

Finca nº 3 (Nueve del Proyecto de Urbanización).

Titulares:

Los cónyuges Manuel Vázquez García D.N.I. XXXXXXXX y Luisa Romero Castellanos. D.N.I. XXXXXXXX, con domicilio Calle XXXXXXXX titulares del pleno dominio de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

Urbana: Parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de doscientos ochenta y cuatro metros y noventa dos decímetros cuadrados (284,92m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o este, parcela catastral 6121724VH6962S0004JL, propiedad de Los Veiguizos S.L.; Izquierda u oeste, parcela sin catastrar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas; Fondo o norte, resto de finca matriz; y frente o sur, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral 6121724VH6962S0005KB.

Inscripción registral: Tomo 1.927, Libro 995, Folio 127, Finca nº 69867, Inscripción 12<sup>a</sup>.

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Resto finca nº 3 (Nueve del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Nave diáfana número cinco, en Valdepeñas, Avenida del Vino, número dos (Sector 8.2). Ocupa una superficie de solar de seiscientos ochenta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados (684,16), de los que se encuentran construidos quinientos cuarenta y tres metros, veintitrés decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a patio. Linda: derecha entrando, parcela número 4; izquierda, Mis Construcciones S.A. hoy Félix Solís S.L.; espalda, la mercantil Mis Construcciones, S.A. hoy Félix Solís, S.L., y en parte finca C propiedad del Excelentísimo ayuntamiento de Valdepeñas; y frente, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la calle Rafael Llamazares González.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finca nº 4 (Diez del Proyecto de Urbanización).

Titularidad:

Los Veguizos s.l. CIF B13425756. Calle Granátula, 6. 13260 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

Urbana: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de trescientos treinta y un metro y veintinueve decímetros cuadrados (331,29m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o este, vía de servicio de la Avenida del vino, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Izquierda u oeste, parcela catastral 6121724VH6962S0005KB, propiedad del D. Manuel Vázquez García y D<sup>a</sup> Luisa Romero Castellanos; Fondo o norte, resto de finca matriz; y frente o sur, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral6121724VH6962S0004JL.

Inscripción registral: Tomo 1.663, Libro 816, Folio 210, Finca nº 69866, Inscripción 3<sup>a</sup>.

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Resto finca nº 4 (Diez del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Cuatro.- Nave diáfana número cuatro, en Valdepeñas, Avenida del Vino, sin número. Ocupa una superficie de solar de mil ciento setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (1.173,35M<sup>2</sup>), de los que se encuentran construidos mil metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a aparcamientos. Linda: frente, Avenida del Vino; derecha entrando, parcela número tres; izquierda, terrenos de esta finca segregados para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la C/ Rafael Llamazares González; y fondo, nave diáfana número cinco y Sociedad Cooperativa Limitada "La Valdepeñera", hoy Félix Solís S.L.

Finca nº 5 (Doce del Proyecto de Urbanización).

Titularidad:

Melchor Cañadas Gómez. D.N.I. XXXXXX y Josefa Sánchez Prieto. D.N.I. XXXXXXXX. Calle XXXXXX-XX . Titulares del pleno dominio de la finca para su sociedad de gananciales.

Descripción de la finca objeto de expropiación

Urbana: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciséis metros y setenta y seis decímetros cuadrados (16,76m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando u oeste, calle Inés Ibáñez Braña, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Izquierda u oeste, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Fondo o sur, resto de finca matriz; y frente o norte, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral6219802VH6961N0001OF.

Inscripción registral: Tomo 1.644, Libro 803, Folio 106, Finca nº 68332, Inscripción 4<sup>a</sup>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Resto finca nº 5 (Doce del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Parcela Número cuarenta y tres, sita en el Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, calle E, sin número. Mide una superficie de seiscientos treinta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados (631,24m<sup>2</sup>) Linda: derecha entrando, aparcamiento y calle Rafael Llamazares González; izquierda, parcela número cuarenta y cuatro; espalda, parcela número cuarenta y dos; y frente, calle E de su situación, hoy calle Inés Ibáñez Braña.

Finca nº 6 (Trece del Proyecto de Urbanización).

Titularidad:

Los cónyuges Juan Carlos Quintana Najera. D.N.I. XXXXXXXX y María Eugenia Cerros Verdejo. D.N.I. XXXXXXXX . Calle XXXXXXXX, titulares del pleno dominio de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

Urbana: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciocho metros y dieciséis decímetros cuadrados (18,16m<sup>2</sup>), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando u oeste, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Izquierda u oeste, calle Cura Calao, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Fondo o sur, resto de finca matriz; y frente o norte, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral6219801VH6961N0001MF.

Inscripción registral: Tomo 1.857, Libro 950, Folio 42, Finca nº 81348, Inscripción 3ª. Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

Resto finca nº 6 (Trece del Proyecto de Urbanización).

Urbana: Dos: Vivienda unifamiliar número dos, perteneciente al edificio, sito en Valdepeñas, calle Cura Calao, sin número. Tiene acceso independiente desde la calle de su situación. Ocupa una superficie desolar de trescientos un metro y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación, ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a jardín de entrada y patio situado al frente y fondo izquierda conforme se mira a la vivienda desde la calle de su situación. Consta de: a) planta sótano, con una superficie construida de ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, se encuentra destinada a garaje y escalera de acceso a las plantas superiores. b) Planta baja, con una superficie construida de ochenta metros cuadrados, consta de rampa de acceso a la planta sótano, portal de entrada, distribuidor, escalera, salón, cocina, aseo y un dormitorio. c) Planta primera, con una superficie de ochenta metros, noventa y dos decímetros cuadrados, se encuentra destinada a albergar la planta alta de la vivienda, distribuida en escalera de acceso a plantas inferiores, distribuidor, tres dormitorios, baño, aseo y vestidor. Linda: derecha entrando, vivienda unifamiliar número uno; izquierda, calle Rafael Llamazares González,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

con la que hace esquina; espalda, referencia catastral número 6219802VH6961N00010F propiedad de Melchor Cañadas Gómez, y frente, su calle. cuota de participación: cincuenta enteros por ciento.

En Valdepeñas a 7 de octubre de 2020.- Firmado el Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

**Anuncio número 2725**

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

En sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, se adoptó el acuerdo 2020PL00093 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios, en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2726

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VILLAMANRIQUE

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito que afectan a bajas y altas de créditos de distinto grupo de función. Es por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villamanrique.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**Anuncio número 2727**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial sobre la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, del día 31 de julio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la cual se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y especialmente, en cuanto a sus relaciones con la ciudadanía.

Ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, instaba a las Administraciones Públicas a promover el uso y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Esta tarea de promoción ha recibido multitud de impulsos legislativos, donde cabe destacar la creación de los Registros Electrónicos, Notificaciones practicadas por medios telemáticos y sin duda es de destacar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce la relación con las Administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho del ciudadano y una obligación para las Administraciones Públicas.

En este último sentido la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en su apartado 3 permite que:

“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ella a través de medio electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional y otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”.

En desarrollo de la previsión legal anteriormente señalada y, a través de la presente Ordenanza, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento y en el resto de trámites derivados de las mismas, de quienes desean participar.

La simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supondrá una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de las personas interesadas, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. Para ello este Ayuntamiento ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan cumplir, con eficacia, las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativa y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

De este modo, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, al permitir simplificar y agilizar la inscripción, a través de un único sistema electrónico, a las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento, así como establecer la tramitación, por medios electrónicos, para el resto de trámites derivados de las mismas, lo que redundará en un notable beneficio para los aspirantes.

Asimismo, la Ordenanza cumple con el principio de proporcionalidad, al establecer las obligaciones mínimas necesarias para garantizar la finalidad perseguida por la misma, que es establecer la obligación de relacionarse, por medios electrónicos, en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento, entre cuyos trámites destaca la inscripción electrónica obligatoria.

Del mismo modo, la presente norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, garantizando el principio de seguridad jurídica y cumple con el principio de transparencia, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia.

De forma adicional, la Ordenanza cumple con el principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias, favoreciendo una agilización de la tramitación de las pruebas selectivas, que sin duda revertirá en una mejor gestión de los recursos públicos de este Ayuntamiento.

Por último, se excluye del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los procesos selectivos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social por razones económicas, laborales, sociales u otros, como pueden ser los tradicionales planes de empleo, al considerar que por sus circunstancias pueden carecer de equipos o dispositivos informáticos y/o tecnológicos necesarios para poder presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos.

#### Artículo 1. Obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos.

1. Quienes aspiren a participar en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento deberá relacionarse obligatoriamente en los términos que establezca la convocatoria, a través de medios electrónicos, durante todos los trámites del procedimiento.

2. Esta Ordenanza será aplicable a cualquier proceso selectivo, independientemente del puesto de trabajo ofertado o la forma de acceso, incluyéndose el acceso a las bolsas de trabajo que tramite el Ayuntamiento, con la excepción prevista en el artículo 2 de esta Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, en la dirección <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/info.0>

A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>

4. Cada convocatoria deberá incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema de aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Asimismo, la convocatoria de cada proceso selectivo determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados, en relación con el artículo 12 de la Ley antes referida.

6. Si alguna de las personas interesadas presentare su solicitud de participación en las pruebas selectivas por otra vía, el órgano convocante le requerirá para que subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 2. Procesos selectivos excluidos.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los procesos selectivos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social por razones económicas, laborales, sociales u otros, como son los planes de empleo o similares.

**Disposición Final.** La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado completamente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado y sellado electrónicamente.

**Anuncio número 2728**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001340.

Procedimiento Ordinario 447/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Ramón Abengózar Galán.

Abogado: María Vicenta de La Hoz Calderón.

Demandados: FOGASA, Anubis Vigilancia y Seguridad Integral, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento de despido nº 447/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Abengózar Galan contra Anubis Vigilancia y Seguridad Integral, S.L., se ha dictado Sentencia nº 311/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anubis Vigilancia y Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2729**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002495.

Modelo: 380000.

Procedimiento Ordinario 842/2019.

Demandantes: Beatriz Tebar Madero, Vanesa Sevilla Vadillo, Ana Fernández González, Xandra Sánchez Arroyo.

Abogado: Manuel Ángel Terriza Andarias.

Demandados: Suárez Salazar, S.L.y FOGASA.

Abogado: Letrado De FOGASA.

**EDICTO**

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad Nº 842/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Ana Fernández González y otros contra Suárez Salazar, S.L., se ha dictado Sentencia Nº 314/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suárez Salazar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a cinco de octubre de dos mil veinte. - El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2730**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 14****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 410/2020 promovido por Virginia Fraile Saldaña sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita.

Dulcinea Nutrición, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Virginia Fraile Saldaña sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, el día 22/07/2021, a las 11:45 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC.);").

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Doña María Ángeles Charriel Ardebol.

**Anuncio número 2731**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 22**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0024906.

Procedimiento Procedimiento Ordinario 514/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Francisco López León.

Demandado: Dulcinea Nutrición, S.L.

**EDICTO**

Doña María José Escobar Bernardos, la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco López León contra Dulcinea Nutrición, S.L., en materia de cantidad, registrado con el nº 514/2020, se ha acordado citar al representante legal de Dulcinea Nutrición, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17-11-2021 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 22 sito en calle Princesa, nº 3 de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dulcinea Nutrición, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 15-09-2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2732**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 37****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 192/2020 promovido por Iris Anes Avilés.

Sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita:

Dulcinea Nutrición, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Hallándose en ignorado paradero la demandada Dulcinea Nutrición, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle decreto de admision de la demanda y auto de fecha 29/6/2020 por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposicion en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Objeto de la citación.

asistir al/a los acto/s de conciliación y/o juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de los Juzgados, sito en calle Ventura Rodríguez, nº 7-2ª planta 28008 Madrid el día 10/11/2020, a las 12:00 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia, Doña María Teresa Estrada Barranco.

**Anuncio número 2733**

## anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM LOS PUENTES DE PIEDRALÁ

Convocatoria Junta General ordinaria.

Por medio del presente anuncio D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Illán, Presidenta de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham convoca a todos sus partícipes a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 2020 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Badén Ancho s/n) a las 9:00 horas en primera y 9:30 horas en segunda convocatoria. Se advierte que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Habida cuenta de la situación de alerta sanitaria provocada por la COVID-19, les recordamos que, en virtud de la Resolución de 08/09/2020 de los Protocolos Sanitarios fijados por la Delegación Provincial de Sanidad de la JCCM (prorrogada por Resolución de 22/09/2020), en relación con el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, el aforo permitido para la celebración de la Asamblea General contemplada en la presente convocatoria, queda reducido al 50%, todo ello sin perjuicio de que se adoptasen otras medidas más extremas, en función de la evolución de la pandemia,

Es por ello por lo que rogamos nos confirmen la asistencia a dicha Asamblea por escrito, dirigido a la Secretaría de esta Comunidad de Regantes en un plazo 3 días hábiles, desde el recibo de la comunicación de la presente convocatoria, a fin de poder determinar el aforo y el lugar de la reunión, que será anunciado en función de los asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente:

Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta Junta General ordinaria de 23 de febrero de 2020.

2º Informes Sra. Presidenta.

3º Aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y Gastos para el año 2021.

4º Presentación de la Memoria del año 2020.

5º Presentación y nombramiento Vocales Sector I y Sub/15.

6º Presentación y nombramiento Vocales Sector 2º.

7º Presentación y nombramiento de cargo de Presidente.

8º Ruegos y Preguntas.

9º Votación puntos 1º, 3º, 5º, 6º y 7º.

Los Puentes de Piedralá, a 8 de octubre de 2020.- M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Illán.

**Anuncio número 2734**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>